

Octubre 31, 2022

A la atención del Gobierno Nacional

SUGERENCIAS LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

1. MINISTERIO DEL INTERIOR: TERRITORIOS – CORREGIMIENTOS/VEREDAS

1.1 GOBERNANZA: REFORMA AL SISTEMA ACTUAL DE JAL Y JAC

Fuente: Grupo BUITRERA-FUTURO (Cali)

Dejar la posibilidad a las Comunidades de sustituir JAL y JAC por otro ente que sea más representativo y goce de la confianza ciudadana. Esta opción será una “válvula de seguridad” para la democracia local en los municipios, tal como Cali, donde las JAL y JAC han sido “capturados” por la Administración municipal de turno y no gozan ya de la confianza ciudadana, y donde la población ya no cree en la posibilidad de reformar el sistema existente de JAL y JAC (complejidad diseñada para quedarse como feudo de la Administración municipal de turno).

Propuesta: una JAV: Junta de Acción Veredal, con

- a) Consejo de Administración (5 miembros – 3 suplentes)
- b) Consejo de Control social (5 miembros – 3 suplentes)

Opción B: Cambiar los estatutos y la forma de elección de la JAL con las propuestas presentadas a continuación:

Para el Consejo de Administración de la JAV, no se requieren candidatos ni publicidad ni partidos. En la zona rural (menos de 10 habitantes por hectárea / poblaciones menores de 20.000 habitantes) los habitantes se conocen y saben quiénes, de verdad, entre sus vecinos, los pueden representar; en quienes tienen confianza. Pueden elegir a la persona en la cual más confían para el puesto, sin necesidad de que esta persona se candidatee. Esto economiza tiempo, dinero y manipulaciones. Si, por razones personales, los elegidos con mayor número de voto no pueden o no quieren asumir el mando, el Comité de Escrutinio seleccionará la siguiente persona entre los elegidos con mayor número de votos.

Para el Consejo de Control Social, se procede por sorteo entre todos los habitantes del territorio, mayores de 18 años. Si alguno no acepta el puesto, se sigue sorteando, hasta llegar al cupo de 8.

Esto implica tener una lista de los habitantes, lo que usualmente no tiene una Administración municipal, pero lo que puede tener una Administración local que la JAV tiene por misión de construir, en el marco de una filosofía administrativa de descentralización y de subsidiaridad (resolver a escala local lo que se pueda resolver a escala local, pues será siempre más eficiente, barato y rápido que dejar el problema en las manos de un nivel administrativo superior).

Todos los elegidos (5 + 5) reciben una suma mensual como reconocimiento al tiempo que aceptan gastar para su Comunidad y sus gastos de transporte y teléfonos. Valor por definir localmente. Como máximo: medio salario mínimo.

1.2 LEY DE MUNICIPALIZACION

Había previamente una exigencia de una población mínima de 7.000 habitantes para poder acceder al estatus de municipio nuevo. Esta exigencia pasó a 25.000 habitantes por una ley bajo el Gobierno Santos (ley 1551 del 2012)

Sugerencia: regresar a 7.000 y facilitar los trámites. Dejar también la posibilidad de solicitar la municipalización en segunda instancia a un ente de índole nacional, en caso que haya “barreras / exigencias políticas” insalvables a escala departamental.

Motivo: hay demasiados casos de municipios “artificiales” donde una cabecera municipal administra una zona totalmente diferente, geográfica, cultural, histórica o económicamente. Si una zona se “siente” rezagada / discriminada por la cabecera municipal, y quiere autodeterminarse, ¿por qué prohibírsele? ¿con qué derecho? ¿y por qué fijar pautas iguales para todo el país cuando cada caso es particular? A la fecha, entre las localidades que más quisieran independizarse está la zona rural de las grandes ciudades (que ha sido históricamente abandonada (es el caso de Cali con numerosos corregimientos apartados que se sienten “abandonados”). ¿Quién y con qué derecho define que para autoadministrarse estos territorios requieren cumplir con unas pautas nacionales estándares?

2. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE / reincorporación de nutrientes y materia orgánica a los suelos

Necesidad de revisión de leyes y decretos para que los nutrientes y materia orgánica de los desechos y efluentes orgánicos puedan ser reincorporados a los suelos, en vez de vertidos a los cuerpos de agua.

2.1 La mayor falla de la legislación ambiental es no fomentar el reúso de las aguas residuales en los suelos. Las aguas residuales tienen agua, nutrientes y materia orgánica. Los suelos necesitan agua, nutrientes y materia orgánica. Las Plantas de Tratamiento tienen una cierta eficiencia en remoción de la carga orgánica pero una eficiencia casi nula en remoción de nutrientes y patógenos. Por lo cual, a nivel ambiental, conviene distribuirlos sobre los cultivos en vez de verter las aguas tratadas a los ríos. Y a nivel agrícola, la aplicación dosificada y monitoreada de efluentes tratados a los suelos es no solo una economía de fertilizantes químicos sino un salto hacia una agricultura más orgánica.

2.2 Hace unos años, las exigencias en materia de reducción de contaminación cambiaron. Dejaron de expresarse en porcentaje de reducción (DQO, DBO, SS) y se expresaron en concentración de contaminante en el agua residual (ppm), para suerte de los laboratorios. En consecuencia, ya no hay presión hacia la industria para reducir el gasto de agua por tonelada de producto industrial producido, pues a mayor dilución menor costo de tratamiento. Por revisar.

3. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA / ENERGIAS RENOVABLES:

3.1 Dividir el Ministerio de Minas y Energía en dos ministerios diferentes: Minas y Energía.

Primero, son dos temas diferentes, aunque las energías fósiles efectivamente son una forma de “minas” y son (desgraciadamente) manejadas con la misma mentalidad.

Pero, al mantener ENERGIA dentro del Ministerio de MINAS, no hay opción de desarrollo de las energías renovables, y en particular de la AGROENERGIA. No se puede abordar esta forma de energía renovable, ligada a la agricultura, con mentalidad de “minero” (que termina “acabando” el recurso). Con mentalidad “minera” por ejemplo, ECOPETROL es capaz de recoger desechos orgánicos y biomasa agrícola y quemarla en calderas para genera electricidad, sin jamás pensar en la importancia de la materia orgánica para los suelos y la sostenibilidad agrícola y ambiental del negocio.

3.2 Fomento del GAS NATURAL RENOVABLE

Las energías solares y eólicas implican tecnología importada y una huella inicial de carbono relativamente alta al momento de la inversión. Generan electricidad, y solo electricidad.

Colombia, como país tropical húmedo, tiene una ventaja comparativa en materia de generación de biomasa. Gracias a ventajas comparativas similares, Brasil logró sustituir el 50% de su gasolina por bioetanol (cultivos de caña) e Indonesia 30% de su diesel por biodiesel (cultivos de palma). Colombia sustituye aproximadamente el 10% de gasolina y diesel por biocombustibles.

En Colombia, el 25% de la matriz energética es el gas natural. Existe la posibilidad de generar Gas Natural Renovable (GNR) con biodigestores alimentados por forrajes. Con solo un millón de hectáreas de cultivos de pasto de corte, Colombia lograría sustituir la totalidad de su producción (y consumo) actual de gas natural. Como ejemplo más claro está Alemania donde en 12 años, 8.000 agricultores aportaron cada uno 500 kW a la red, para un total de 4.000 MW, a saber: el 25% en porcentaje de la capacidad de producción eléctrica colombiana y el 37% de su producción anual expresada en kWh. En un país como Colombia, con 38 millones de hectáreas de pasturas, dedicar 1 millón de ha a la producción de pasto para biodigestores no representa mayor impacto. Es una superficie similar a la superficie de café. Estaría en su mayoría ubicada en el Llano y en la Costa.

Desventaja: el costo del GNR (aprox. 0.6 US\$/m³ CH₄) es superior al costo del gas natural (0,3 US\$/m³). De su costo, la mitad es la materia prima (el pasto) y la otra mitad es la amortización de la inversión y los costos de O&M

Ventaja: el costo del GNR es inferior al costo del gas propano (0,8 US\$/m³ CH₄-equivalente), que es el que se utiliza en las zonas rurales.

Ventajas adicionales:

- Un cultivo meramente “energético” no requiere de fertilización química (reúso del pasto digerido para la fertilización del cultivo)
- Requiere mucha mano de obra agrícola, además de experticia técnica que se pueden desarrollar en zonas rurales, y es precisamente en dichas zonas rurales donde más necesitamos generar empleo.
- Esta energía renovable no requiere mayor nivel de importación, a diferencia de la tecnología solar y eólica.

PROPUESTAS:

- La obligación para los distribuidores de gas (natural y propano) de incorporar progresivamente una porción más alta de gas renovable en su suministro anual (2% - 5% - 10% - 20% - etc.), con penalidades en caso de no cumplimiento que sean superiores al costo de implementación de proyectos alternativos
- Impuesto al carbono que inicie a 4 US\$ equivalente la tonelada de CO₂, e incremente rápidamente a 20 US\$/T, hasta llegar al 20% del precio de mercado del combustible fósil

5) MINISTERIO DE HACIENDA:

5.1) ESTATUTO DE LAS ESAL EN LA DIAN:

Hubo una reforma a ONG hace unos 10 años para depurar el país de ONG “fantasmas”. Era necesario. Hay todavía uso de ONG para lavar dinero. Pero las ONG verdaderas terminan pagando los platos rotos pues hay tanto trámite que hacer ante CdeC y DIAN que es muy fácil “perder su estatuto de ESAL” (basta con olvidarse de llenar los debidos papeles a tiempo) y después es muy difícil (casi imposible) recuperarlo, pues la DIAN es todopoderosa en esta readmisión mas no es ágil y eficiente en su labor.

SUGERENCIAS:

- No sacar ESAL de su estatuto por un mero motivo de formatos no presentados cabalmente o a tiempo, Las verdaderas ESAL son pequeñas y del campo. No tienen la estructura administrativa para cumplir con los trámites, usualmente electrónicos, de la DIAN.
- Contar con sistemas ágiles para la reincorporación de ESAL que han perdido su estatuto por motivos administrativos. Para ESAL, el pesado sistema de la DIAN no conviene. Unas visitas “a domicilio” con seres de carne y hueso puede tener más eficacia (y humanidad) que llenar formatos por vía electrónica.

5.2) IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS:

No fijar un porcentaje único (15, 20, 25, 30 o 35% de las utilidades), sino un porcentaje que dependa del volumen de negocios de la empresa y/u objeto social. Permitiría reequilibrar un poco la desigualdad entre empresas grandes y PYMES, éstas últimas pagando en consecuencia menos impuestos sobre ganancias.

NOTA: Sería un principio similar al aplicado para los ciudadanos: a mayores ingresos, mayor porcentaje de impuesto a la renta.

5.3) DIAN – empresas - PYMES: SIMPLIFICACION / RECUPERACION DE LA CONFIANZA

La complejidad del sistema impositivo colombiano (Retefuentes, ReteICA, IVA, porcentajes que dependen del rubro, etc.), y de la contabilidad asociada, incrementa los costos de secretaría, auxiliares contables y contadores, y hace perder competitividad a las empresas. Una simplificación es necesaria. Además, el sistema es tan complejo que es difícil evitar multas (¿o será que el objetivo de la DIAN es generar multas para favorecer el presupuesto nacional?), que polarizan las partes, pues no es “culpa” de las empresas si el sistema es tan complejo (y si la plataforma de la

DIAN satura o cae). Cuando las empresas terminan viendo la DIAN como ineficiente y “enemiga”, el país termina perdiendo.

La complejidad del sistema tributario y contable es otro factor que perjudica más a las PYMES que a las grandes empresas. A saber: todo el sistema está concebido para aburrir a las PYMES, lo que explica en parte en alto grado de informalidad que permite “protegerse” del Estado.

5.4) IMPUESTO A LA TIERRA

Colombia necesita y busca una reforma agraria. Una de las herramientas para lograrla, es gravar la tenencia de la tierra, que sea productiva o no.

Si, como agricultores, nos “gravan” 300.000 pesos por hectárea por año, y solo generamos 1.000.000 pesos de ingresos brutos, no compramos la finca y/o la vendemos. Este impuesto liberaría millones de hectáreas de tierra mal utilizada. Si nos gravan de \$300.000 pero generamos 8 millones al año, no representa gran cosa. Se pueda hasta negociar este impuesto a la tierra como un abono a impuestos. No creemos que “alguien” deba determinar la calidad de la tierra, la disponibilidad de vías, la infraestructura pública aledaña, o su capacidad productiva para fijar el nivel del gravamen en función de estos criterios. Si la tierra es pobre y alejada, es mejor que se quede como bosque o se dedique a actividades forestales.

Se sugiere que estos ingresos sirvan para la reforma agraria y para incentivar los agricultores que producen mayor valor agregado por hectárea, a saber: los que logran aprovechar la tierra.

Excepciones para el gravamen:

- Fincas pequeñas de menos de una hectárea (se considera como pancoger/auto-consumo)
- Fincas en bosque natural, con una biomasa superior a 300 toneladas de materia seca y/o troncos de diámetro mayor a 60 cm.

Incentivos: impuesto reducido al 50% para tierras:

- Dedicadas a actividades forestales.
- Dedicadas a actividades consideradas prioritarias por el Gobierno de turno (ejemplo: agroenergía)

5.5) RENTA BASICA

El sistema económico conlleva a desigualdad. Además, no hay trabajo para todos. El sistema de asistencia del Estado (en particular el SISBEN) mitiga el problema mas no es la solución, pues llega a unos y no a otros y pone los ciudadanos en manos de funcionarios y políticos. Los más pobres ni saben que existe o no tienen la capacidad de registrarse y beneficiarse del apoyo estatal. Además, divide/segrega la población: soy asistido o soy productivo. No queremos de un sistema burocrático que estigmatiza una parte (siempre creciente) de la población. No es un “regalo”; es un derecho de solidaridad.

Propuesta: una renta básica para TODOS, incluyendo los más ricos, SIN CONDICIONES, a partir de los 18 años e incluyendo la pensión (es otra forma de asegurar la pensión a todos los ciudadanos). Por ser un ciudadano, por ser un vecino. Por solidaridad. Que trabaje o no. Que sea rico o pobre. Se sugiere que sea de medio sueldo mínimo. A los más ricos, que presentan declaración de renta, se le suman estos ingresos a la declaración de renta así que terminan devolviéndolos al Estado mediante sus impuestos (implica una cláusula adicional en los formularios de la DIAN para que a partir de un cierto monto de ingresos (¿2 x el salario mínimo?), el ciudadano devuelva la totalidad del monto de la renta básica).

Ver presentación P20-30 de Philippe Conil (agosto 12 del 2020) disponible en la WEB de la Fundación PRO-ORGANICA: www.pro-organica.org